

la primera subasta el día 26 de junio, a las diez horas, y para el caso de no haber postor, se acuerda señalar segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, para el día 17 de julio, a las diez horas, con las formalidades prescritas en los artículos 1.488 y siguientes de Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 1.238 de la misma Ley. Publíquese la misma mediante edictos, un ejemplar de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán otros en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, en los que se hará saber a los postores que la relación detallada de tales bienes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde puede ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta; igualmente, se hará saber a quienes deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar la suma correspondiente al 20 por 100 del precio de valoración pericial, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Para el supuesto de que la segunda subasta sea desierta, conforme dispone el artículo 1.238 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda convocar Junta general de acreedores, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo, señalándose para que tenga lugar la misma, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de julio, a las diez treinta horas, cuidando la sindicatura del presente juicio universal de circularizar las citaciones a los acreedores; hágase extensivo el presente apartado a la publicidad decretada, haciéndose constar expresamente a los acreedores que en el caso de optar por la adjudicación de los bienes, ésta se verificará por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo en la segunda subasta.

Por último, para el caso de que los acreedores no acuerden la manera en que haya de adjudicarse los bienes, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes propiedad de la quebrada, señalándose para que tenga lugar la misma el día 18 de septiembre, a las diez horas, haciéndose, igualmente, extensivos los edictos mandados publicar, en lo relativo al presente apartado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un plóter (máquina corte vinilo) incompleta y fuera de uso, un equipo "MIG RC-320-K", un taladro "Estronc", una tronadora "Virutex", una bomba de vacío, una lijadora "Felisatti", un aspirador "Grizzly Italia", un pulidor de pie "Felisatti", una lijadora de banda "Electromecanich General", una entronizadora manual, un equipo soldadura "Argón", un turbocalentador "Turbocalor", una máquina de curvar tubo, una prensa manual sobremesa, dos equipos de soldadura de hilo continuo "Electra Backum", un equipo de soldadura de hilo continuo "Hobart", un equipo de soldadura de hilo continuo "Esab", un equipo de soldadura de hilo continuo KD, un equipo de soldadura de hilo continuo "Águila", dos muelas de pie, una máquina de soldar por puntos "Águila", una prensa sin marca, un taladro "Juaristi", una plegadora "Casanovas" de tres metros, una tronadora "MG", dos básculas, un aspirador, diversas tablas, patas y perfiles de madera y metálicos correspondientes a bancos, mesas de trabajo y estanterías.

Todo ello valorado en 5.200.000 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de público y general conocimiento, expido el presente en Sant Feliu de Llobregat a 3 de abril de 2000.—27.697.

## TERRASSA

### Edicto

Doña María Jesús Lozano Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Terrassa,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 402/1999, se tramita procedimiento de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», representada por doña Montserrat Tapiolas Badiella, contra don Sebastián Naranjo Martínez y doña Emilia Niño García, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en el término de veinte días, lotes separados, el inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio de 2000, a las diez treinta horas, la primera, el día 26 de julio de 2000, a las diez treinta horas, para la segunda y el día 27 de septiembre de 2000, a las diez treinta horas, para la tercera, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta. Para la primera servirá el de tasación escriturado, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0865/0000/10/040299, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo respectivo, para la tercera servirá el depósito de la segunda, debiéndose hacer constar el año y número del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El adjudicatario podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceras personas.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y el certificado registral de la regla 4.<sup>a</sup> están a disposición de los licitadores en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que aceptan como suficiente la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bien objeto de subasta

Urbana 6. Urbana. Vivienda de protección oficial, corresponde al exp. B-55-CD/63, del grupo denominado San Lorenzo del Munt, en el término municipal de Terrassa, sita en el bloque A-7, de la casa número 113, planta tercera, puerta segunda. Tiene una superficie construida de unos 74 metros 80 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, solana, tres dormitorios, baño y aseo. Cuota, 9.474 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Terrassa, al tomo 2.053, libro 951, folio 133, finca 56.938, referencia catastral 9435306006. Consta la hipoteca en la inscripción cuarta.

Tasada en 8.800.000 pesetas.

En Terrassa a, 17 de febrero de 2000.—La Secretaria.—27.538.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### GRANADA

#### Edicto

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Granada y su provincia,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 48/97, hoy ejecución 83/97 (4), se sigue procedimiento a instancia de don Antonio Aguilera Cruz y otros, contra «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad

Anónima», y otra, en reclamación sobre varios, en cuya pieza separada (2) se acordó sacar a subasta bienes de la ejecutada y, apreciado error en los edictos al efecto publicados, por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente al efecto de modificar y adicionar dichos edictos con los siguientes párrafos, al final de los mismos:

«Las valoraciones de los bienes que se sacan a subasta son las siguientes:

Bienes muebles: Ocho millones cuatrocientas cincuenta mil ocho pesetas (8.450.008 pesetas).

Material científico de laboratorio: Dieciséis millones novecientas noventa y dos mil pesetas (16.992.000 pesetas).

Material no científico de Laboratorio: Ochocientas setenta y cinco mil pesetas (875.000 pesetas).

Por todo ello, el valor total de los bienes sacados a subasta asciende a la cantidad de 26.317.008 pesetas».

Se hace constar que la modificación y adición acordadas se ha de realizar en el edicto original, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril de 2000, diario 087, número de anuncio A000017552, ignorándose el número de la página por carecer del oportuno ejemplar del boletín.

Granada, 17 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, Laura Tapia Ceballos.—27.936.

## MADRID

### Edicto

Don Santiago V. González Aguinaco, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia autos número 399/93 y acumulado ejecución número 120/93 y acumulada 143/93, iniciado a instancia de don Luis Alfaro Zorrilla, contra «Sotoisla, Sociedad Anónima», haciendo constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

### Bienes que se subastan y valoración

Finca número 17.047, solar señalado con el número 12 de la calle Tránsito, en la barriada de Guadiaro, en el término municipal de San Roque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz), folios 130 y 131, libro 238, tomo 800.

Cargas anteriores y preferentes:

Valor de tasación: 109.760.000 pesetas.

Justiprecio: 75.398.903.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 20 de julio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las ocho horas cincuenta y ocho minutos de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, artículo 1.500, punto primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta

2518-0000-00-0120-93, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la plaza la Basílica, 19, 28020 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de ese derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Esta-

do» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de abril de 2000.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid, Santiago V. González Aguinaco.—27.604.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Marta Rabadán Torrecilla, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 622/1995, ejecución número 99/1997, iniciado a instancia de La Fraternidad, contra don Delfin Costumero Cea, haciendo constar que el día 28 de marzo de 2000 se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo, que practica la Secretaria de este Juzgado:

Mitad indivisa de la finca 97.578. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, en el libro 1.073, tomo 1.085, folio 177.

Urbana: Vivienda B, situada en la planta segunda del edificio en Madrid, calle Tejar de la Pastora, 6. Ocupa una superficie de 70 metros 56 decímetros cuadrados.

Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 5.250.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 3 de julio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 2000, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2519/0000/00/0099/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 25 de abril de 2000.—La Secretaria, Marta Rabadán Torrecilla.—27.599.